

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5.50
	Seis meses 10.50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2.50
	Tres meses 7
	Seis meses 12.50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0.15 pesetas por línea, y los no judiciales 0.25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Mayo.)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Fernando González Reguera, que lo es de Logroño.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner

(Gaceta del 12 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

En virtud del anterior Real decreto, ceso en el cargo de Gobernador civil de esta provincia en el día de hoy, haciendo entrega interinamente del mando de la misma, al Secretario del Gobierno D. Ricardo Caltañazor y del Píno.

Logroño 17 de Mayo de 1909.

El Gobernador,

Fernando G. Reguera

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 12 del actual, y habiendo cesado en su virtud el Gobernador propietario, con esta fecha me hago cargo

del mando de esta provincia con carácter de interino, hasta la posesión del nuevo nombrado.

Logroño 17 de Mayo de 1909.

El Gobernador interino,
Ricardo Caltañazor

Por providencia de este día, he acordado dejar sin efecto el anuncio que se publicó en el periódico oficial correspondiente al día 15 de los corrientes, relacionado con la vacante de Médico titular de Briñas, por no consignarse en el mismo el sueldo que por clasificación le corresponde.

Logroño 15 de Mayo de 1909.

El Gobernador,
Fernando G. Reguera

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto por el artículo 8.º de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen que habrá de verificarse simultáneamente en Madrid y Barcelona, en la fecha y ante los Tribunales que oportunamente se designen, entre los licenciados de la Guardia Civil, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército ó del Cuerpo de Carabineros, sin nota desfavorable, de 40 plazas de Aspirantes á Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia, los cuales, con arreglo á la calificación obtenida, ocuparán las vacantes que existan de Ordenanzas al terminar los exámenes en las mencionadas provincias de Madrid y Barcelona y las que se produzcan en lo sucesivo en las mismas ó en otras provincias en que puedan crearse estos destinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1909.

CIERVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 40 plazas de Aspirantes á Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan de Ordenanzas de primera y segunda clase, con 1.250 pesetas ó 1.000 de sueldo anual el día que terminen los ejercicios y las que se produzcan en lo sucesivo, tanto en Madrid como en Barcelona, así como en las demás provincias donde puedan crearse estos destinos.

Para ser admitido á examen se requiere: ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia Civil, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército ó del Cuerpo de Carabineros, sin nota en sus hojas de servicios y no exceder de cincuenta y dos años de edad el día de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta convocatoria.

Los exámenes se verificarán simultáneamente en las dos expresadas capitales el día, y ante los Tribunales que oportunamente se designarán, consistiendo en escribir al dictado todos los Aspirantes un párrafo, que no excederá de cien palabras, y poner á continuación la entrada y salida de dos calles de Barcelona y Madrid, cuyos nombres se designarán en el acto.

Las solicitudes se presentarán indistintamente en la Jefatura Superior de Policía de Madrid y en el Gobierno Civil de Barcelona, dirigidas á esta Subsecretaría, y dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, entendiéndose que no tendrán curso las instancias que se presenten después de las doce de la noche del día que finaliza el plazo. En la instancia se expresará: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los cinco últimos años, señalando poblaciones, calle y número de éstas; su estado; que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal, y resolución que recayera.

Se acompañará á la instancia la licencia y hoja de servicios de los interesados, ó copia de las mismas, autorizada por un Comisario de Guerra, siendo preciso que en dichos documentos conste el día, mes y año de

su nacimiento, ó, en su defecto, que se acredite este extremo por medio de Partida de bautismo ó certificación de inscripción en el Registro Civil.

El Gobernador civil de Barcelona y el Jefe superior de Policía de Madrid, remitirán á esta Subsecretaría las instancias documentadas que les hayan sido presentadas dentro del plazo señalado, informando en las mismas respecto de la conducta, antecedentes y circunstancias que concurren en los solicitantes, á fin de que sean examinadas por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, cuya Junta resolverá en su vista, sin apelación, los solicitantes que han de ser admitidos á probar su aptitud.

La relación de éstos se publicará en la GACETA DE MADRID, quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes.

Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, y en el mismo anuncio, consignando la relación de aquéllos, se señalará el día, hora y sitio, tanto en Madrid como en Barcelona, en que, respectivamente, deberán presentarse á reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan en el día y hora señalados, renuncian á tomar parte en la convocatoria.

Los Tribunales de examen calificarán los ejercicios, por puntos y décimas, dentro del día siguiente al en que se verifiquen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos á cada examinando, y requiriéndose diez para ser considerado aprobado. La propuesta en relación se hará por riguroso orden de calificación.

El haber de los Ordenanzas así nombrados será compatible con los haberes pasivos y Cruces que disfruten los interesados.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles, al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del Boletín al mismo día en que aparezca.

Madrid, 12 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO

1174

AÑO DE 1909.—MES DE ENERO

3.ª Semana

NOTA de los gastos originados durante el presente mes en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Entretenimiento de caminos

Ptas. Cts.

Baldomero Guillén, 6 jornales á 2'25 pesetas..	13 50
Guillermo Tejada, 6 id á 2 id.	12 "
Manuel Lasanta, 6 id á 2 id.	12 "
Francisco Pérez, 1 id á 2 id.	2 "
Vicente Almida, 6 id á 2 id.	12 "
Ricardo Ajamil, 5 y 1/2 id. á 2 id.	13 "
Justo Medrano, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Juan Píñillos, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Cayetano Calzada, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Eugenio San Miguel, 6 id. á 1'50 id.	9 "
José María Castellanos, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Eusebio Ruiz, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Fernando García, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Sebastián Jalón, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Angel Guillén, 2 id. á 1'50 id.	3 "
Pedro Carreras, 2 y 1/2 id. á 1'50 id.	3 75
Manuel Fernández, 6 y 1/2 id. á 2 id.	13 "
Pedro Ferrer, 2 id. á 1'50 id.	3 "
Pablo Ruiz, 6 id. á 1'50 idem.	9 "
Pablo Ormaechea, 2 id. á 1'50 id.	3 "
León Guerque, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Benito Monforte, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Federico Olave, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Manuel Algarato, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Ladislao Alonso, 4 y 1/2 id. á 1'50 id.	6 75
Gregorio Martínez, 6 id. á 2 id.	12 "
Agustín Peraita, 6 id. á 2 id.	12 "
Fermin Alduán, 2 id. á 1'50 id.	3 "

Victoriano Ugalde, 6 jornales á 1'50 pesetas..	9 "
Juan Cruz Mínguez, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Bruno Torralba, 1 id. á 1'50 id.	1 50
Nicanor Torres, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Félix Sáenz, 6 id. á 1'50 idem.	9 "
Elías Ayensa, 6 y 1/2 id. á 2 id.	13 "
José M.ª Serés, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Santiago Nalda, 4 id. á 1'50 id.	6 "
Marcos Barrera, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Aureo Escrich, 3 y 3/4 id. á 1 id.	3 75
Cristóbal Robles, 4 id. á 1 id.	4 "
Manuel Santana, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Daniel Urarte, 6 id. á 1 idem.	6 "
Benito Alonso, 6 id. á 1 idem.	6 "
Nicolás Mínguez, 6 id. á 1 id.	6 "
Nicasio López, 6 id. á 1 idem.	6 "
Epifanio Pérez, 1 id. á 1'50 id.	1 50
Eugenio Santander, 5 id. á 1 id.	5 "
Angel García, 2 id. á 1 idem.	2 "
Felipe Sáenz, 2 id. á 1'50 idem.	3 "
José Pérez, 6 id. á 1'50 idem.	9 "
Fulgencio Palacios, 6 y 1/2 id. á 2 id.	13 "
Calixto Aramayo, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Santiago Pascual, 1 id. á 1'50 id.	1 50
Marcos La Muela, 1 id. á 1'50 id.	1 50
Juan Martínez, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Gregorio Viguera, 5 id. á 1'50 id.	7 50
Vicente Solana, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Juan Fernández, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Isidoro Cámara, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Pedro Bujanda, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Gregorio Apellániz, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Pedro Calvo, 15 metros de machaqueo piedra á 1'62 id.	24 30
Juan Fernández, 25 id. de id. á 1'62 id.	40 50
Doroteo Ochos, 17 id. de id. á 1'62 id.	27 54
Fernando Morón, 13 idem de id. á 1'62 id.	21 06
Clemente García, 12 y 1/2 id. de id. á 1'62 id.	20 25

Pedro Cristóbal, 9 metros de machaqueo piedra á 1'62 pesetas..	14 58
TOTAL..	611 48

3.ª Semana

Ptas. Cts.

Guillermo Tejada, 5 y 1/2 jornales á 2 pesetas..	11 "
Manuel Lasanta, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11 "
Vicente Almida, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11 "
Ricardo Ajamil, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11 "
Justo Medrano, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
José Cilla, 5 id. á 1'50 id.	7 50
José M.ª Castellanos, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Eusebio Ruiz, 5 id. á 1'50 idem.	7 50
Vicente Viguera, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Gregorio Hermosilla, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Tomás Pérez, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
José López, 4 y 1/2 id. á 1'50 id.	6 75
Félix Fonso, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Rafael Grijalba, 1 id. á 1'50 id.	1 50
Manuel Fernández, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11 "
Lucio Melón, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Simeón Muro, 5 y 1/2 idem á 1'50 id.	8 25
Gregorio Martínez, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11 "
Agustín Peraita, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11 "
Félix Sáenz, 5 y 1/2 idem á 1'50 id.	8 25
Marcelino Bengochea, 5 id. á 1'50 id.	7 50
Pedro Velasco, 2 id. á 1'50 id.	3 "
Feliciano Antoñanzas, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Eugenio Solano, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Bernardino Gil, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Leoncio Sesma, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Eleuterio Herrero, 5 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Fulgencio Palacios, 6 id. á 2 id.	12 "
Gregorio Viguera, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Isidoro Cámara, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Ambrosio Velasco, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Nicasio González, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Julian García, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25

Agustín Basén, 5 y 1/2 jornales á 1'50 pesetas..	8 25
Benito Arana, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Silverio Blanco, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Lucio Sancho, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Juan García Bretón, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Alejo Etizonzo, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Andrés Ruiz, 5 id. á 1'50 idem.	7 50
Tiburcio Sáenz, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Leandro Rivas, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Benigno Ibáñez, 4 id. á 1'50 id.	6 "
Manuel Urarte, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Juan Olalde, 5 y 1/2 idem á 1'50 id.	8 25
Félix Palacios, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Timoteo Moreno, 5 idem á 1'50 id.	7 50
Lucio Ibáñez, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25
Pedro Calvo, 31 metros machaqueo de piedra á 1'62 idem.	50 22
Sebastián Jalón, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11 "
Fernando Morón, 15 y 1/2 id. á 1'62 id.	25 11
Clemente García, 13 y 1/2 id. á 1'62 id.	21 87
Pedro Cristóbal, 17 y 1/2 id. á 1'62 id.	28 35
Prudencio Navarro, 13 id. á 1'62 id.	21 06
Juan Fernández, 21 idem á 1'62 id.	34 04
Juan Bertrán, carro de 1 caballería 1 jornal á 5 id.	5 "
Idem id., 2 id. 1 id. á 9 id.	9 "
Vinda de Serapio Irazola, 1 id. 1 id. á 5 id.	5 "
Idem id., 2 id. 1/2 id. á 9 id.	4 50
TOTAL..	614 63

4.ª Semana

Ptas. Cts.

Guillermo Tejada, 6 jornales á 2 pesetas..	12 "
Manuel Lasanta, 6 idem á 2 id.	12 "
Vicente Almida, 6 idem á 2 id.	12 "
Ricardo Ajamil, 6 idem á 2 id.	12 "
José Cilla, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Saturnino Urñuela, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Pedro Lorente, 3 id. á 1'50 id.	4 50
Leonardo Medrano, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25

Ptas. Cts.		Ptas. Cts.		Ptas. Cts.	
Victoriano Ugalde, 6 jornales á 1'50 pesetas.	9 "	Marcelino Fernández, 3 jornales á 1'50 pesetas.	4 50	Alejo Elizondo, 6 jornales á 1'50 pesetas.	9 "
Vicente Viguera, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Federico Olave, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Andrés Ruiz, 6 id. á 1'50 idem.	9 "
Gregorio Hermosilla, 4 id. á 1'50 id.	6 "	José Puras, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Tiburcio Sáenz, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Tomás Pérez, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Nicanor Torres, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Leandro Rivas, 6 id. á 1'50 id.	9 "
José López, 6 id. á 1'50 idem.	9 "	Julio Iñiguez, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Benigno Ibáñez, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Félix Fonso, 6 id. á 1'50 idem.	9 "	Alfonso Bozalongo, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Manuel Urarte, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Fermín Galilea, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Diego Santolaya, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Juan Olaide, 6 id. á 1'50 idem.	9 "
Lucio Melón, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Manuel Tamayo, 6 id. á 2 id.	12 "	Félix Palacios, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Simeón Muro, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Nicolás Davalillo, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Timoteo Moreno, 5 id. á 1'50 id.	7 50
Agustín Peraita, 6 id. á 2 id.	12 "	Ladislao Alonso, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25	Lucio Ibáñez, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Marcelino Bengochea, 5 id. á 1'50 id.	7 50	Ricardo Ruiz, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Jenaro Hermosilla, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Feliciano Antoñanzas, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Cecilio Crespo, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Manuel Santana, 4 id. á 1'50 id.	6 "
Bernardino Gil, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Francisco Hernández, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Pedro Noguera, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Leoncio Sesma, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Julían Infante, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Gregorio Apellániz, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Eleuterio Herrero, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Baldomero Guillén, 6 id. á 2'25 id.	13 50	Anselmo García Muro, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Domingo Davalillos, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Eliás Ayensa, 6 id. á 2 id.	12 "	Demetrio Herreros, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Celedonio Alcalde, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Eulogio García, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Román Miranda, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Enrique Abad, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Fermín García, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Manuel Algarato, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Agapito Orradre, 1 y 1/2 id. á 1'50 id.	2 25	Mannel Oseguí, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Víctor Torre, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Daniel Urbina, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Mannel Martínez, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Manuel Jiménez, 6 id. á 1'50 id.	9 "
Doroteo Ochoa, 6 id. á 2 idem.	12 "	Ricardo Barragán, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Vinda de Serapio Irazola, carro con 1 caballería 3 id. á 5 id.	15 "
Antonio Domínguez, 6 id. á 2 id.	12 "	Angel Barragán, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Fernando Morón, 15 y 1/2 metros machaqueo piedra á 1'62 id.	25 11
Gregorio Blasco, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8 25	Lucio Garbayo, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Clemente García, 10 id. á 1'62 id.	16 20
Primitivo Tuesta, 2 id. á 1'50 id.	3 "	Cayo Gil, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Prudencio Navarro, 20 y 1/2 id. á 1'62 id.	33 21
Benito Monforte, 4 y 1/2 id. á 1'50 id.	6 75	Mannel Martínez, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Juan Fernández, 20 y 1/2 id. á 1'62 id.	33 21
Mannel Fernández, 6 idem á 2 id.	12 "	Tomás Guillén, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Pedro Calvo, 20 id. á 1'62 id.	32 40
Anastasio Moreno, 6 idem á 1'50 id.	9 "	Andrés Rodríguez, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Pedro Cristóbal, 18 y 1/2 id. á 1'62 id.	29 97
Víctor Martínez, 6 idem á 1'50 id.	9 "	Valentín Martínez, 4 id. á 1'50 id.	6 "	Sebastián Jalón, 4 y 1/2 id. á 2 id.	8 50
Domingo Mateo, 6 id. á 1'50 id.	9 "	José Sodeto, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	9 "	TOTAL.	1099 22
Gervasio Alvarez, 2 idem á 1'50 id.	3 "	Fulgencio Palacios, 6 id. á 2 id.	12 "		
Felipe Sáenz, 6 id. á 1'50 idem.	9 "	Ambrosio Velasco, 6 id. á 1'50 id.	9 "		
Francisco Arjona, 2 id. á 1'50 id.	3 "	Nicasio González, 3 y 1/4 id. á 1'50 id.	4 87		
José Amelivia, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Julían García, 6 id. á 1'50 id.	9 "		
Pablo Ruiz, 5 id. á 1'50 idem.	7 50	Agustín Basén, 6 id. á 1'50 id.	9 "		
Romualdo Sarramián, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Benito Arana, 6 id. á 1'50 id.	9 "		
Valeriano Saravia, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Silverio Blanco, 6 id. á 1'50 id.	9 "		
Frutos González, 6 id. á 1'50 id.	9 "	Lucio Sancho, 6 id. á 1'50 id.	9 "		
		Juan García Bretón, 6 id. á 1'50 id.	9 "		

Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

1239

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 28 de Abril, dirige al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.:—Con fecha 18 de Marzo próximo pasado, se dice á este Ministerio, por el de la Gobernación, lo que sigue: «Excmo. Señor:— Tanto la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, como el Reglamento provisional para su ejecución, de 30 de Abril de 1908, contienen preceptos de la mayor importancia, cuyo fin es la protección del ciudadano que se propone abandonar el territorio pátrio, y cuya aplicación está encomendada, en parte, á los Jueces, Tribunales y demás Autoridades de Justicia.—Actos hay que se castigan en dichas disposiciones con penas de carácter personal; otros, con penas pecuniarias; en determinados casos, proceden recursos ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, y hasta en algunos artículos se complementa el Código penal (como acontece con el art. 55 de la Ley), preceptuando que la penalidad que en este último se impone á ciertos delitos (como las falsedades, los delitos contra la salud pública, la prevaricación, el cohecho, la corrupción y sustracción de menores, las estafas y otros engaños), se aplicarán en su grado máximo cuando el hecho penable se refiera á la emigración y el perjudicado sea un emigrante.—Teniendo pues, en cuenta estas razones, la trascendencia de la nueva ley y lo reciente de tales preceptos; S. M. el Rey (q. D. g.), ha dispuesto que se comunique á V. E. lo que precede, por si se cree oportuno indicar á los Juzgados, Tribunales y demás Autoridades judiciales del digno cargo de V. E. el especial interés con que deben mirar cuanto respecta al cumplimiento de las vigentes disposiciones sobre emigración.—Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y á los efectos que interesa el expresado Ministerio traslado á V. I. para su conocimiento, y el de los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia.—Dios, etc.»

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio, quienes se servirán manifestar quedar enterados.

Burgos 10 de Mayo de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Logroño 1.º de Febrero de 1909.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

Don Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal de esta ciudad de Logroño;

Hago saber: Que por don Mariano García Ruiz, de esta vecindad, se ha presentado demanda en juicio verbal civil, contra don Claudio Andrés Francia, labrador, mayor de edad y de ignorado paradero, en reclamación de ciento diez pesetas, por el concepto que se expresa en la demanda, cuya copia y cédula á la misma se acompañan; habiéndose señalado para la celebración de dicho juicio, el día diecinueve del actual y hora de las once en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, donde deberán acudir las partes con las pruebas de que intenten valerse; con apercibimiento al demandado que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar en rebeldía.

Y á los efectos de la citación del demandado y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, en su artículo setecientos veinticinco, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Logroño á trece de Mayo de mil novecientos nueve.—Carmelo Barrón.—Por su mandado, Santiago Martínez.

Anuncios oficiales

CORDOVÍN

1319

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1910, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en la riqueza, presentarán en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos.

Cor dovín 10 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Isidoro Martínez.

LEDESMA

1250

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha

de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término, para el año de 1910, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Ledesma 11 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Luis Pérez.

ZORRAQUÍN

1323

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución por rústica y urbana del próximo año de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegra-

das, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todo el mes actual.

Zorraquín 8 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Fabián Gonzalo.

CARBONERA

1240

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial de este término, para el año 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días.

Carbonera 13 de Mayo de 1909.—El Alcalde accidental, Simón Merino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

1246

Año de 1909

Mes de Mayo

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º Gastos del Ayuntamiento.	11060 95	"	"	1250	"	100	"	1350	"
2.º Policía de seguridad.	3915 "	"	"	706	20	20	"	726	20
3.º Policía urbana y rural.	8502 85	"	"	729	18	901	50	1630	68
4.º Instrucción pública.	1450 "	"	"	"	"	"	"	"	"
5.º Beneficencia.	7534 84	"	"	"	"	31	"	31	"
6.º Obras públicas.	1241 "	"	"	225	50	"	"	225	50
7.º Corrección pública.	10052 25	"	"	"	"	"	"	"	"
8.º Montes.	" "	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	45005 74	300	"	"	"	200	"	500	"
10.º Obras de nueva construcción.	3019 "	"	"	94	"	"	"	94	"
11.º Imprevistos.	1658 48	"	"	"	"	200	"	200	"
12.º Resultas.	" "	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.	93440 11	300	"	3004	88	1452	50	4757	38

Nájera 30 de Abril de 1909.—El Contador, Eduardo Sotès.—V.º B.º: El Alcalde, Guillermo Zárate.

Aprobada por la Corporación en sesión de 8 del actual.—Nájera 10 de Mayo de 1909.—El Secretario accidental, Cándido Lacalle.—Visto Bueno: El Alcalde, Guillermo Zárate.